



GALEÓN SAN JOSE 300 AÑOS EN EL FONDO DEL MAR CARIBE

Capitán de Navío (ra) Guillermo Alfonso Bonilla Amaya



La Nave fue hundida por la Escuadra Inglesa a las 7:30 de la noche del Viernes 8 De Junio De 1708.

Para revivir un poco su historia, en el pasado mes de abril fueron publicados en el diario "El Tiempo" tres artículos:

- *Justicia estudia acción popular para que el estado sea el único dueño del tesoro del galeón san josé.*

- *Nuevo "round" jurídico para quedarse con patrimonio y tesoro del Galeón San José.*

- *Sería mejor que al galeón nunca lo sacaran, dice experta mundial en el tema.*

De ellos se puede resumir:

El último acto del Estado Colombiano, en julio de 2007, es la decisión de la Corte Suprema de Justicia mediante la cual establece que el tesoro allí contenido es de la Nación, pero que debe repartirse por mitades con la multinacional Sea Search Armada, que encontró el barco (esta es una imprecisión ya que la declarante y supuesta descubridora fue la empresa Glocca Morra en el año 1982). Un grupo de expertos en el tema considera que el contenido de

la nave es patrimonio cultural de los colombianos.

Antonio Rengifo, profesor de Derecho Internacional de la Universidad Nacional, revivió recientemente la defensa de los derechos colectivos de los colombianos a este patrimonio contenciosa administrativa, ya que la vía ordinaria se agotó con el fallo de la Corte. Su tesis de que "cuando apareció la noción de patrimonio, la de tesoro dejó de existir" tuvo eco en el Gobierno. La empresa Sea Search Armada manifiesta que esto no es posible, que se debe respetar la decisión de la Corte. Amenaza con llevar el caso a cortes en Estados Unidos. La defensa de esta empresa afirma que allí no hay ningún patrimonio cultural colombiano. Que se debe respetar la decisión de la Corte ya que se trata de un tesoro proveniente del Perú.

Carlos Piazzini, subdirector científico del Instituto Colombiano de Antropología e Historia, expresa que, según recomendaciones de la UNESCO, cuando se trate de patrimonio cultural, lo más aconsejable es que permanezca en su lugar, es decir, que no se debe ejecutar el rescate. Finalmente, un juez administrativo de Bogotá tiene que decidir una acción popular, apoyada por el Gobierno, que busca que toda la carga de las bodegas del San José, sea declarada patrimonio cultural de todos los colombianos. Si esta tesis prospera, dejaría a la multinacional Sea Search Armada, sin ningún derecho sobre el histórico naufragio.

INQUIETUDES Y CONCLUSIONES

El Gobierno colombiano se encuentra en dificultades para establecer claramente sus intereses. Las posibles alternativas tienen inconvenientes que en algunos casos son de difícil solución, como lo veremos más adelante.



La primera inquietud que debemos abocar es la determinación de la materia, esencia del conflicto. Esta exigencia ha sido claramente definida por el Estado; se pretende llegar no solamente a una existencia con cuantificación económica del contenido sino a la determinación del lugar exacto donde se encuentra.

En el primer caso, la historia confirma ampliamente su existencia; sobre el valor, hay diferentes apreciaciones que lo estiman desde dos mil millones hasta nueve mil millones de dólares. Consolidando las diferentes cifras podemos hablar de alrededor de cuatro mil millones de dólares representados principalmente en metales preciosos.

En el segundo caso, la determinación del lugar, la situación no es muy clara. Es importante considerar que las normas son exigentes en el reconocimiento de denunciante para lo cual la posición debe ser precisa, precisión esta que aún no ha sido posible determinar; al no existir ningún medio seguro para confirmar la posición, fue necesario dar crédito a las coordenadas entregadas por el denunciante y aceptarlo como tal. Las expresiones de expertos asistentes a la Primera Conferencia Latinoamericana y del Caribe de la ADC (Association of Diving Contractors International) en Cartagena en diciembre de 2001, ante las afirmaciones de Mike Costin, ex tripulante del ss Piccard, submarino descubridor de la supuesta especie náufraga denunciada por la empresa Glocca Morra, quienes concluyeron: eso puede ser cualquier cosa, menos una especie náufraga. Ante tal afirmación, Costin aseguró que lo visto sí era un pecio (fragmento de una nave naufragada), pero ahora creía que no era el San José, sino muy probablemente el galeón Santa Teresa, hundido el 17 de marzo de 1682 a doce leguas de Cartagena.

Igualmente se conoció que durante la expedición adelantada por la Columbus Exploration en 1994, se demostró que en el lugar de las coordenadas denunciadas no

había galeón alguno, igualmente que la topografía del sector era diferente a la denunciada. Estas consideraciones podrían ser argumento valioso para invalidar el reconocimiento de Sea Search Armada como denunciante, derecho este que le compró a Glocca Morra.

La situación complicada para Colombia se basa en las siguientes alternativas:

El contenido del San José se considera de valor económico, histórico, arqueológico o cultural. Para efectos de invalidar el compromiso de la Corte en su decisión, mediante la cual lo declara tesoro de la Nación pero obliga a la misma Nación a entregar la mitad, hecho poco entendible, lo más aconsejable es darle una connotación diferente a la económica implícita en el término "tesoro", esto ya se hizo al ser declarado patrimonio cultural, de tal manera que se invalide el compromiso con Sea Search Armada. De esta forma entraría a aplicarse la resolución del Tribunal Administrativo de Cundinamarca que en sentencia del 3 de febrero de 2004 conceptúa que las especies náufragas hacen parte del patrimonio cultural, por lo tanto son inalienables, inembargables e imprescriptibles, principio que se consagra en nuestra Constitución en





su Artículo 72, que prevalece a la decisión de la Corte Suprema de Justicia. Ante tal realidad, si se produce el rescate, todo su contenido iría a un museo para que pudiera ser apreciado por los colombianos.

Si lo anterior no sucede y prevalece la posición de la Corte, posición que ya había sido establecida por el Tribunal de Barranquilla, la Nación debería sacar, no sabemos de dónde, la no despreciable suma de dos mil millones de dólares para pagar a la empresa Sea Search Armada, cantidad que es el 50% del valor estimado.

Busquemos una tercera salida, a manera de especulación. Ante la posición del reclamante con su afirmación de que lo allí contenido es un simple tesoro y que la mitad de su valor le corresponde, la Nación tendría que desvirtuar el término "tesoro" con la adopción del término "patrimonio cultural" lo cual le impide hacer cualquier negociación económica. Se entraría a un gran interrogante: cómo se calcularía el valor económico para cancelar el 50% al demandante y de esta manera respetar la decisión de la Corte? Igualmente, si se mantiene el estimativo de 4 mil millones de dólares, cómo va a pagar el 50%; o se aplicaría a una parte de lo allí encontrado y aceptar que lo restante es tesoro, que se pueda cuantificar, y sobre él se aplicaría la decisión de la Corte?

Expertos manifiestan que se debió plantear desde un comienzo la contratación de búsqueda y rescate en término de costos, dispuesta por la Nación como propietaria, con primera opción para quien denuncie el hallazgo, y no en términos de pertenencia de lo allí contenido o rescatado. Este equivaldría a firmar un contrato de rescate con un pago en dinero corriente por dicho trabajo.

Qué pasaría si le hacemos caso al señor Carlos Piazzini y no efectuamos el rescate. Nos debemos preparar para cuidar eternamente el San José en las profundidades, con toda la gravedad que ello implica. El creciente desarrollo tecnológico y el atrac-

tivo valor económico de los bienes hundidos con el San José, hacen suponer la posibilidad de su ubicación y recuperación subrepticia por parte de terceros. No es descartable que el rescate pudiera haber sido ya parcialmente hecho por modernos submarinos usando vehículos de control remoto ROV con manipuladores. Tuve el privilegio de estar allí, al lado del posible San José, a 220 metros de profundidad a bordo del submarino Piccard, en la posición declarada por Glocca Morra, conozco las condiciones del sector y no encuentro descabellada mi inquietud.

Dentro del proceso legal es relevante considerar que no existe claramente definida la situación patrimonial y los derechos del Estado en caso de rescates de valores sumergidos en la zona económica exclusiva cuando ellos no pertenecen a la cultura nacional colombiana, como podemos apreciar en el artículo 9 de la Ley General de Cultura y su parágrafo, los cuales quedaron cortos ya que les hizo falta considerar que la Nación es propietaria de cualquier valor yacente en la zona económica exclusiva, provenga de dónde provenga. Sería una herramienta valiosa en la definición de este litigio.

Carla Rahn Phillips, profesora de la Universidad de Minnesota, ha manifestado especial interés en el San José. Publicó en el 2007 el libro *The treasure of the San José (El tesoro del San José)*. Próximamente publicará un artículo donde promete hacer nuevas revelaciones sobre la ubicación del galeón. Estaremos atentos.

Como apreciación final, se requiere tomar una decisión antes de que sea tarde, lo más conveniente posible a los intereses de Colombia. No debemos ser ajenos a la posibilidad de una reclamación de Perú que puede argumentar patrimonio cultural y de España como propietaria del San José, Galeón que tendría la calidad de "militar" por pertenecer a la Real Armada Española.